



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 20 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad y, en particular, a su párrafo 17, en el que se decidió que todos los Estados Miembros deberían informar al Consejo de Seguridad sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución. A ese respecto, tengo el honor de presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) el informe nacional del Gobierno de la República de Corea sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) (véase el anexo).

(Firmado) **Cho** Tae-yul
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 20 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Corea sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

El Gobierno de la República de Corea tiene la firme intención de aplicar fielmente la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo relativas a sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, a saber, las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017) y 2397 (2017), y de brindar su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

La República de Corea es parte en tratados internacionales relativos a la no proliferación de armas de destrucción en masa y el control de la transferencia de armas convencionales, incluidos el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción; y el Tratado sobre el Comercio de Armas. Asimismo, es miembro de todos los regímenes de control de las exportaciones, a saber, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia, el Comité Zangger y el Acuerdo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Doble Uso. El Gobierno de la República de Corea ha establecido y actualizado un sistema para cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la materia, y seguirá contribuyendo a las iniciativas internacionales para reforzar el régimen de no proliferación mundial.

Desde 2006, el Gobierno de la República de Corea ha venido adoptando las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, y ha presentado informes nacionales sobre su aplicación en 2006, 2009, 2013, 2016 y 2017. Tras la aprobación de la resolución 2397 (2017), el Gobierno ha tomado nuevas medidas para aplicarla eficazmente.

El Gobierno de la República de Corea impuso las medidas del 24 de mayo de 2010 en respuesta al hundimiento de la corbeta Cheonan, de la marina de la República de Corea, en un ataque con un torpedo cometido por la República Popular Democrática de Corea en 2010. Las medidas contemplan amplias sanciones contra la República Popular Democrática de Corea, en particular las siguientes: a) estrictas restricciones de las visitas por parte de los ciudadanos de la República de Corea a la República Popular Democrática de Corea; b) la suspensión del comercio entre ambos países; c) la prohibición de nuevas inversiones en la República Popular Democrática de Corea; y d) la prohibición de la navegación de los buques de la República Popular Democrática de Corea en las aguas territoriales de la República de Corea.

Tras el cuarto ensayo nuclear y los lanzamientos de misiles balísticos de largo alcance por la República Popular Democrática de Corea a comienzos de 2016, el Gobierno de la República de Corea adoptó medidas para poner fin a las operaciones del complejo industrial de Kaesong el 10 de febrero de 2016. En la actualidad no hay

cooperación económica entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea.

El Gobierno de la República de Corea se esforzó a fondo para aplicar plenamente las resoluciones sobre sanciones del Consejo de Seguridad en el contexto de la participación de la República Popular Democrática de Corea en los Juegos Olímpicos de Invierno de 2018, celebrados en PyeongChang. En este sentido, el Gobierno de la República de Corea presentó al Comité una solicitud de exención relativa al desplazamiento a la República de Corea de una delegación de alto nivel de la República Popular Democrática de Corea. El Comité aprobó dicha solicitud de exención de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#).

II. Medidas adoptadas para aplicar la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad

A. Designaciones (párr. 3)

Designación de personas y entidades (párr. 3 y anexos I y II)

En virtud de la Ley sobre la Prohibición de la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción en Masa, las 16 personas y la entidad enumeradas en los anexos I y II de la resolución [2397 \(2017\)](#) también han sido designadas por la Comisión de Servicios Financieros en relación con sus sanciones, que incluyen restricciones a las transacciones financieras y la congelación de activos.

En virtud de la Ley sobre las Operaciones de Cambio de Divisas y de las directrices para autorizar pagos y cobros en cumplimiento de las obligaciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las operaciones financieras en moneda extranjera con personas o entidades que hayan sido designadas por el Gobierno de la República de Corea están prohibidas, salvo que cuenten con autorización del Gobernador del Banco de Corea. Las 16 personas y la entidad enumeradas en los anexos I y II de la resolución [2397 \(2017\)](#) también han sido designadas y, por consiguiente, actualmente está prohibido realizar operaciones de moneda extranjera con esas personas y esa entidad.

No se permitirá la entrada en la República de Corea a las personas incluidas en el anexo I de la resolución [2397 \(2017\)](#), a menos que dispongan de autorizaciones y certificados de visita del Ministerio de la Unificación.

B. Medidas sectoriales (párrs. 4 a 8)

1. Prohibición de la transferencia de petróleo y de artículos designados (párrs. 4 a 7)

Con arreglo a la Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos, se precisa la autorización del Gobierno de la República de Corea para transferir directamente cualquier artículo entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea. Conforme a esa Ley, el Ministerio de la Unificación prohíbe la transferencia directa a la República Popular Democrática de Corea de todos los artículos prohibidos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidos el petróleo crudo, los productos refinados derivados del petróleo, la maquinaria industrial y los vehículos de transporte. Toda persona que viole esa ley afrontará una pena de un máximo de tres años de prisión o una multa de hasta 30 millones de won coreanos.

De conformidad con las Medidas Especiales para las Restricciones al Comercio en aras del Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales, el Gobierno de la República de Corea prohíbe la transferencia desde o hacia la República Popular Democrática de Corea de todos los artículos prohibidos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad al respecto, incluso si se produce a través de terceros. Antes de finales de 2018, el Ministerio de Comercio, Industria y Energía revisará las Medidas Especiales para incorporar la lista de artículos prohibidos en virtud de la resolución [2397 \(2017\)](#). En virtud de la Ley de Comercio Exterior, toda persona respecto a la cual se descubra que haya transferido artículos prohibidos por las Medidas Especiales a través de un tercer país afrontará una pena de un máximo de cinco años de prisión o una multa de hasta tres veces el precio de los artículos.

Conforme a la Ley de Aduanas, el Gobierno de la República de Corea, cuando lo considere necesario para prevenir la violación de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados concertados por la República de Corea y de las normas internacionales aprobadas de forma general, puede inspeccionar o sellar bienes, medios de transporte, lugares de almacenamiento y libros y documentos relacionados, o adoptar otras medidas necesarias. En virtud de esa ley se puede solicitar la presentación de los materiales relacionados como prueba respecto de los artículos que se sospeche pueden proceder de la República Popular Democrática de Corea, y se pueden inspeccionar los artículos.

Además, el Servicio de Aduanas de Corea ha incrementado sus esfuerzos para revisar los documentos de importación e inspeccionar las mercancías a fin de prevenir las transferencias encubiertas a través de terceros países procedentes de la República Popular Democrática de Corea.

En la actualidad no existe comercio entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea.

2. Restricción a la contratación de trabajadores procedentes de la República Popular Democrática de Corea (párr. 8)

Con arreglo a la Ley de Intercambio y Cooperación Intercoreanos, se precisa la autorización del Gobierno de la República de Corea para que los ciudadanos de la República de Corea puedan ponerse en contacto con residentes de la República Popular Democrática de Corea o participar en proyectos conjuntos con ellos. En virtud de esa ley, el Ministerio de la Unificación puede prohibir a los ciudadanos de la República de Corea que contraten a residentes de la República Popular Democrática de Corea y participen en proyectos conjuntos con ellos.

En la actualidad, no hay trabajadores norcoreanos que estén contratados en la República de Corea.

C. Interdicción marítima de buques de carga (párrs. 9 a 16)

De conformidad con la Ley de la Guardia Costera, el Gobierno de la República de Corea puede cooperar con la armada de la República de Corea para la supervisión constante de buques en las aguas territoriales de la República de Corea.

En virtud de la Ley sobre la Llegada, Salida, etc. de Buques y su Decreto de Aplicación, el Ministerio de Océanos y Pesca podrá requerir que los buques obtengan permiso de ese Ministerio para entrar en puertos cuando sea necesario para la seguridad nacional. De conformidad con esta Ley, el Ministerio puede prohibir que los buques designados por el Comité entren en los puertos de la República de Corea.

El Ministerio de Océanos y Pesca ha informado a las organizaciones pertinentes, incluida la Asociación de Armadores de Corea, en la que se registran las empresas

navieras de la República de Corea, de que se prohíbe el registro de los cuatro buques designados por el Comité el 28 de diciembre de 2017.

Además, el Servicio de Aduanas de Corea puede prohibir la entrada a puerto de los buques designados por el Comité inscribiéndolos en el sistema de inspección selectiva de buques.

El Ministerio de Océanos y Pesca ha informado a las organizaciones pertinentes, incluida la Asociación de Armadores de Corea, en la que se registran las empresas navieras de la República de Corea, acerca de las reglas de interceptación marítima que se esbozan en la resolución, a saber, que los buques que contienen artículos prohibidos pueden ser inspeccionados, que los buques deberán seguir las instrucciones del Estado del pabellón para proceder a un puerto adecuado y conveniente para las inspecciones y que, si un buque se niega a cumplir las instrucciones para que se realice la inspección en alta mar o proceda a ese puerto, entonces se podrá anular la inscripción del buque, siempre que haya sido designado por el Comité.

En el marco de las medidas del 24 de mayo de 2010, el Gobierno de la República de Corea prohibió las operaciones de buques de la República Popular Democrática de Corea en las aguas territoriales de la República de Corea de conformidad con las medidas adoptadas el 24 de mayo, prohibiendo las transferencias de buque a buque desde o hacia buques de la República Popular Democrática de Corea en las aguas territoriales de la República de Corea.

De conformidad con la resolución [2397 \(2017\)](#), el Gobierno de la República de Corea ha adoptado medidas en relación con tres buques que accedieron a puertos de la República de Corea. El Lighthouse Winmore (registrado en la Organización Marítima Internacional (OMI) con el número 9635987) y el Koti (núm. OMI 9417115) participaron en transferencias entre buques destinadas a embarcaciones con pabellón de la República Popular Democrática de Corea, y el Talent Ace (núm. OMI 8793873, anteriormente denominado Xin Sheng Hai) participó en el transporte de carbón procedente de la República Popular Democrática de Corea, tras lo que adoptó un número OMI falso (9485617).